



“AMPLIAR LAS FECHAS DE LAS ACTIVIDADES DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE PREGRADO UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 546-CU-2023-UAC DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024”

RESOLUCIÓN N.º 037-CU-2025-UAC.

Cusco, 12 de febrero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 49-2025-VRAC-UAC del 12 de febrero de 2025, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 546-CU-2023-UAC del 4 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar el calendario académico correspondiente al semestre académico 2025-I de la Universidad Andina del Cusco, (...), posteriormente se realizó la modificación mediante Resolución N.º 53-2025-VRAC-UAC del 15 de enero de 2025, que modifica los numerales 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del calendario académico de pregrado 2025-I, (...); por otro lado, con Resolución N.º 56-2025-VRAC-UAC del 15 de enero de 2025 se rectifica en parte la Resolución N.º 53-2025-VRAC-UAC del 15 de enero de 2025 en lo que corresponde al numeral 16 del calendario académico 2025-I de Pregrado, (...).

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico de la UAC eleva a la Autoridad Universitaria el Informe N.º 001-2025-DIAD-UAC de fecha 12 de febrero de 2025, remitido por la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario. En ese informe se aborda el proceso de adjudicación de vacantes para el semestre 2025-I. De destaca que, ante las dificultades surgidas por las múltiples actividades relacionadas con el proceso de matrículas y las instrucciones oportunas dadas por el vicerrectorado académico para garantizar el adecuado desarrollo del semestre académico, se ha considerado necesario, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, ampliar fechas de las actividades del calendario académico 2025-I; en ese sentido, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

Que, el artículo 39º de la Ley Universitaria N.º 30220 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Que, a su turno, el artículo 95º del Estatuto Universitario establece: “El régimen de estudios en el pregrado de la Universidad Andina del Cusco es semestral por créditos y con currículo flexible. Cada semestre académico dura veinte (20) semanas de calendario y se realizan dos semestres académicos por año. Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco (5) años con doscientos (200) créditos como mínimo. Pueden ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia”.

Que, en el literal u) del artículo 20º del Estatuto Universitario, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, el Vicerrector Administrativo de la UAC, en sesión del Consejo Universitario del 12 de febrero de 2025, expresa que, tras estos hechos, es factible exonerar el pago del recargo del 25% en la matrícula extemporánea para estudiantes regulares en el semestre académico 2025-I.

Que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario, en mérito a los párrafos que anteceden, luego de analizar lo expuesto por el Vicerrector Académico y lo señalado por el Vicerrector Administrativo



respecto a la exoneración del pago de recargo del 25% en la matrícula extemporánea para alumnos regulares; en ese sentido, ha dispuesto ampliar las fechas de las actividades del Calendario Académico de pre grado en el semestre académico 2025-I y su correspondiente exoneración del 25% en la matrícula extemporánea.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de febrero de 2025, el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario, y la Ley Universitaria N°30220, el pleno del Honorable Consejo Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO. - AMPLIAR las fechas de las actividades del Calendario Académico de Pregrado Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N.° 546-CU-2023-UAC del 4 de noviembre de 2024, modificado por Resolución N.° 53-2025-VRAC-UAC y la Resolución N.° 56-2025-VRAC-UAC, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y conforme se detalla a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRE 2025 - I

N.º	ACTIVIDADES	FECHAS
	(...)	
09	Presentación de solicitudes de convalidación de asignaturas	13 de febrero de 2025
	(...)	
16	Matrícula EXTEMPORÁNEA para REGULARES (con recargo del 25 %)	Del 13 al 14 de febrero de 2025
17	Matrícula de ADJUDICADOS ingresantes 2025-I	Del 13 al 14 de febrero de 2025
	(...)	
24	Evaluación de expedientes de convalidación y homologación y emisión de dictámenes, para cerrar el acceso al sistema a la Comisión de Homologación y Convalidación	Del 13 al 14 de febrero de 2025
25	Emisión de la resolución de convalidación y homologación de asignaturas por el Decano de Facultad	03 al 18 de febrero de 2025
30	El Director de Departamento Académico sube los sílabos al ERP University	17 al 25 de marzo de 2025
	(...)	

SEGUNDO. - EXONERAR a los estudiantes regulares del pago de recargo del 25% en la matrícula extemporánea.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a las dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, adoptar las acciones complementarias convenientes para la difusión y cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

- DYBG/MACQ/SG/uch.
DISTRIBUCIÓN:
- V-R. AD/ACAD./VRIN
- Facultades (5)
- DSA
- Dir. de Dptos.
- Dir. EP.
- Filiales
- D.A y dependencias
- DTI
- Archivo